INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se modifican y adicionan las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 29 de diciembre de 2011.

MARIA DEL ROCIO GARCIA GAYTAN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los artículos 16 fracción III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 43 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011.

PRIMERO.- Se modifica la tabla incluida en el numeral 3.3.1. Criterios y requisitos de participación, para quedar como sigue:

Criterio	Requisitos Obligatorios
Presentación de proyecto	**I.** Ser presentado en versión magnética e impresa en blanco y negro y sin modificaciones, en el formato Anexo 5 que forma parte de las presentes Reglas de Operación, estar rubricado con tinta azul, en cada una de sus hojas y firmado en la última de ellas por la Titular y el personal de la instancia ejecutora responsable de la implementación del proyecto. La versión magnética se presentará en formato PDF y deberá corresponder a la versión firmada y rubricada. Los correos electrónicos que se registren en dicho anexo, serán los únicos autorizados para realizar todas las comunicaciones y notificaciones relativas al proyecto **II.** Anexar al proyecto los árboles de problemas y de objetivos de acuerdo al tema en el que se pretende incidir, así como la matriz de indicadores de resultados del proyecto, teniendo como referencia la metodología de marco lógico. **III.** Presentar la memoria de cálculo con su respectiva investigación de mercado señalada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 2 fracción X.

SEGUNDO.- Se modifican los tres primeros párrafos del numeral 3.4.1 De la recepción de los proyectos para quedar como sigue:

La IMEF presentará el proyecto en las oficinas del INMUJERES, a más tardar el 15 de marzo de 2012.

En caso de que no se acompañen al proyecto los documentos incluidos en las fracciones II y III de la tabla contenida en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación, éste será devuelto y se le requerirá a la IMEF la documentación e información que sea necesaria, para que en un plazo de 5 días hábiles, complete dicha información, plazo que será computado a partir de la fecha de la notificación oficial que contenga el sello de recibido de la IMEF. De no hacerlo el proyecto se tendrá por no presentado.

Sólo se recibirán proyectos de forma extemporánea hasta el 30 de marzo de 2012, previa acreditación de caso fortuito o fuerza mayor y su autorización estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

TERCERO.- Se modifica el último párrafo y se adiciona una tabla al numeral 3.5 Notificación de resultados y radicación de recursos para quedar de la siguiente forma

La IMEF cuyo proyecto, no reciba observaciones ni recomendaciones por parte de la Comisión Dictaminadora recibirá el oficio de autorización y deberá asegurarse de mantener activa la cuenta bancaria hasta el momento de la radicación de los recursos. El INMUJERES, por su parte elaborará el convenio específico de colaboración correspondiente, para lo cual, la IMEF deberá remitir al INMUJERES la documentación legal necesaria, misma que a continuación se describe:

Documentación necesaria	Presentar, en versión magnética y en copia simple, la siguiente documentación: **I.** Documento constitutivo de la IMEF (Ley, Decreto o Estatuto Orgánico y demás normatividad administrativa o disposiciones reglamentarias que señalen su forma de organización y operación). **II.** Documentos con los que se acredite la personalidad legal (Oficio de nombramiento o Poder Protocolizado), de manera adicional en los casos en que la legislación y normatividad aplicable establezcan como requisito el otorgamiento por parte de su órgano de gobierno para celebrar convenios será necesario la remisión de dicho documento otorgado a su favor y vigente. **III.** Identificación oficial vigente de la titular de la IMEF, del responsable del proyecto y del responsable de la administración financiera. **IV.** Comprobante de domicilio fiscal (recibo de servicio telefónico, agua, predial o luz que corresponda con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes) **V.** Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC). **VI.** Carta de certificación de cuenta original impresa en papel membretado de la institución bancaria que corresponda, misma que deberá contener nombre de la institución, nombre y número de sucursal, número de cuenta, clabe interbancaria a 18 dígitos y firma del funcionario que la expide. **VII.** Recibo oficial **VIII.** Documento vigente que expide el Servicio de Administración Tributaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, relativo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CUARTO.- Se modifica el segundo párrafo del numeral 4.2.1.2 Informe de Cierre de Ejercicio, para quedar en los términos siguientes:

El INMUJERES revisará el Informe de Cierre y, en su caso, emitirá observaciones al mismo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción del mismo, las cuales serán notificadas a la IMEF por escrito, para que ésta las solvente a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2013.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO. Las presentes modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2012, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de julio de 2012.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **María del Rocío García Gaytán**.- Rúbrica.- Documento revisado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos, **Pablo Navarrete Gutiérrez**.- Rúbrica.

(R.- 353971)